



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001 33 34 005 2016 00046 00

Medio de control: Nulidad

Demandantes: Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar

Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Concejo Distrital

Asunto: Admite demanda

Por cumplir con los requisitos de Ley, se admite para tramitar en primera instancia la demanda presentada en el asunto de la referencia, por los ciudadanos Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar, cuyo objetivo es que se anule el Acuerdo 635 de 4 de febrero de 2016 *“por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 348 de 2008 – reglamento interno del Concejo de Bogotá, D.C.”*, proferido por el Concejo Distrital de Bogotá.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al Distrito Capital de Bogotá – Concejo Distrital, en los términos dispuestos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. A los demandantes por estado.

SEGUNDO. Notifíquese esta providencia al señor representante del Ministerio Público en los términos antes indicados.

TERCERO. Por Secretaría, y de conformidad con lo previsto en el artículo 175-5 de la Ley 1437 de 2011, póngase en conocimiento de la comunidad la existencia del proceso de la referencia.

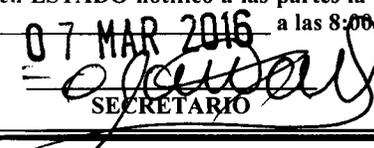
CUARTO. Una vez surtidas las notificaciones ordenadas en los numerales 1° y 2° de esta decisión, córrase el traslado al que hace referencia el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para los fines pertinentes tómese en consideración lo dispuesto en los artículos 199 y 200 *ejusdem*.

QUINTO. La entidad accionada con la contestación de la demanda deberá allegar los antecedentes administrativos del acto acusado y todas las pruebas que pretenda hacer

valer. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAYAN ALBERTO BLANCO LEGUIZAMO
Juez

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>07 MAR 2016</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIO</p>
